



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDLL/A

Llochegua, 20 de junio del 2023

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LLOCHEGUA – PROVINCIA DE HUANTA –
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO:**

POR CUANTO:

En Sesión Descentralizada del Consejo Municipal en el Centro Poblado Junín Libertad de fecha 16 de Junio del 2023, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que actualiza la Comisión Ambiental Municipal de como instrumento que permita adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la actualización de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso
para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la cual tienen como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las comisiones Ambientales Municipales (CAM), LA Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el Marco del SLGA;

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala lo siguiente: "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental. b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales. c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida. d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad. (...).

Que, es necesario actualizar la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Llochegua, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Llochegua, dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del consejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprueba lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA

 **Dirección:** Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

 **FAN PAGE:** Municipalidad distrital de Llochegua

 **Email:** munillocheguavraem@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto actualizar/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Llochegua.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Llochegua, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Llochegua, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Llochegua.

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Llochegua, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Llochegua
- Subprefectura del distrito de Llochegua
- Ejército del Perú
- Policía Nacional del Perú
- Asociación de vivienda Playa Hermosa
- Asociación de vivienda Santa Teresa
- Asociación de vivienda Av. Choymacota
- Asociación de vivienda Av. Huanta
- Comunidad Nativa Anato
- Puesto de Salud Llochegua
- UGEL Huanta
- Institución Educativa Primaria "Pedro Ruiz Gallo"
- Institución Educativa Primaria "38859"
- Institución Educativa Primaria "José Silverio Olaya Valandra"
- Institución Educativa Primaria "38752"
- Institución Educativa Secundaria "Pedro Ruiz Gallo"
- Institución Educativa Secundaria "38859"
- Institución Educativa Secundaria "Modesto Bastidas Espinoza"
- Dirección Regional Agraria
- Banco de la Nación
- Juez de Paz
- Qali Warma
- Sector comercial



Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguavraem@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Llochegua, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM Distrital de Llochegua, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Llochegua, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Llochegua;
- Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- Promover la participación vecinal con apoyo de los integrantes de la CAM en la gestión ambiental de conformidad con el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas, para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Llochegua, acorde con las políticas regionales y nacionales.
- Velar por el cumplimiento de políticas, normas y demás obligaciones ambientales.
- Concertar, elaborar y monitorear el Plan de Acción Ambiental del Distrito de Llochegua, acorde con el Plan de Desarrollo Concertado.
- Presentar criterios y lineamientos de políticas, que permitan una asignación en el presupuesto municipal, a través del presupuesto participativo, para las iniciativas de inversión en materia ambiental.

 **Dirección:** Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

 **FAN PAGE:** Municipalidad distrital de Llochegua

 **Email:** munillocheguavraem@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000

- f) Realizar labores de evaluación, monitoreo y fiscalizadora de la calidad ambiental local.
- g) Promover la educación y la conciencia ambiental, en todo el ámbito del Distrito de Llochegua
- h) Promover las buenas prácticas ambientales.
- i) Promover medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad de Distrital de Llochegua podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM Distrital de Llochegua comunicarán a la Municipalidad Distrital de LLOCHEGUA la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda.- Una vez instalada la CAM Distrital de Llochegua, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Llochegua, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LLOCHEGUA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VRAEM - AYACUCHO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA
HUANTA - AYACUCHO
Horizan Araujo Coznachi
ALCALDE

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCES

ART. 1° - El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la Composición, Organización Interna, Funcionamiento, Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal (en adelante, la CAM) del distrito de Llochegua

CAPÍTULO II NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

ART. 2° - La CAM del distrito de Llochegua tiene carácter multisectorial, está encargada de coordinar y concertar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, y promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la sociedad civil para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real, y que resuelva los problemas ambientales que solo pueden ser enfrentados bajo mecanismos transectoriales y participativos.

ART. 3° - La CAM del distrito de Llochegua tiene competencia jurisdiccional en el ámbito territorial del distrito de Llochegua

CAPÍTULO III FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

La CAM del distrito de Llochegua, tiene las siguientes funciones:

ART. 4° - FUNCIONES GENERALES:

Las funciones generales y específicas de la CAM del distrito de Llochegua, se rigen conforme a las funciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento de la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ART. 5° - FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Las funciones específicas de la CAM del distrito de Llochegua son las establecidas por la norma de Creación/Reconocimiento y/o sus modificatorias.

CAPÍTULO IV DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

ART. 6° - La CAM del distrito de Llochegua se encuentra conformada por las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil señaladas en la norma de Creación/Reconocimiento de la CAM, y sus modificatorias.

Cualquier modificación de la composición de la CAM deberá ser regularizada por el Concejo Municipal del distrito de Llochegua, en coordinación con la CAM.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000

- ART. 7°** - La estructura interna de la CAM del distrito de Llochegua está constituida por la Presidencia, la secretaria técnica y la Asamblea.
- ART. 8°** - Los miembros de la CAM serán los representantes designados por las instituciones que la componen.
- ART. 9°** - El número de representantes de las instituciones conformantes de la CAM serán de Dos (2) personas por institución: Un titular y Un alterno, debidamente acreditados por el representante de mayor jerarquía de su respectiva institución.
- ART. 10°** - En Sesiones de la CAM, las instituciones conformantes sólo ejercerán su participación mediante su representante titular y/o alterno, el que no es delegable. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones y acordar consensos o votar, en caso de no estar presente un representante designado oficialmente.
- ART. 11°** - El proceso de designación de los representantes de las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Llochegua, dependerá de la forma de selección de cada institución y/u organización.
- ART. 12°** - El reemplazo de un representante de las instituciones que integran la CAM deberá ser comunicado formalmente al Presidente de la CAM.
- ART. 13°** - El ejercicio de la representación ante la CAM del distrito de Llochegua se pierde por los siguientes motivos:
- a) Renuncia
 - b) Reemplazo
 - c) Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas.
 - d) Para el caso de instituciones públicas a la segunda inasistencia injustificada, se informará a las instancias correspondientes.
 - e) Incapacidad legal



CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE SUS MIEMBROS

- ART. 14°** - Para ser miembro de la CAM del distrito de Llochegua deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ejercer funciones en la institución que representa.
 - b) Gozar de buena conducta, moral y ética.
 - c) Ser responsable y conocer temas ambientales.
- ART. 15°** - Son obligaciones de los Miembros:
- a) Representar efectivamente a la institución por la que fueron elegidos.
 - b) Cumplir con las funciones de la CAM
 - c) Asistir a las sesiones convocadas por la CAM
 - d) Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
 - e) Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo de la CAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



ART. 16° - Son derechos de los Miembros:

- Voz y voto
- Acreditación oficial

ART. 17° - Son faltas y sanciones de los Miembros:

Faltas

- Por faltar de palabra u obra al Presidente o a cualquier miembro de la CAM
- Por asistir en estado etílico a la sesión de la CAM.
- Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez.
- Por reincidencia de faltas señaladas.

Sanciones

- Amonestación verbal.
- Suspensión por una sesión.
- Separación definitiva de la CAM.

CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ART. 18° - La CAM del distrito de Llochegua tiene la siguiente organización:

- Presidencia
- Secretaría Técnica
- Asamblea

CAPÍTULO VII DEL PRESIDENTE DE LA CAM DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA

ART. 19° - La Elección del Presidente(a) de la CAM será convocado en una primera ocasión por el representante de la municipalidad distrital de Llochegua, y después por el Presidente de la CAM en funciones, en cumplimiento al periodo establecido en el presente Reglamento.

ART. 20° - El periodo de ejercicio de funciones, por el cual es elegido el(la) Presidente de la CAM es por una duración de dos (02) Años.

ART. 21° - El(la) Presidente de la CAM podrá ser reelegido en el mismo cargo u otro, por períodos consecutivos.

ART. 22° - Las funciones del Presidente de la CAM son las siguientes:

- Representar a la CAM en actos públicos, y ser portavoz oficial de las actividades que realiza la CAM.
- Convocar y conducir las sesiones de la CAM.
- Coordinar con la Comisión Ambiental Regional (CAR), y entidades afines que tratan asuntos ambientales.
- Delegar la presidencia a otros miembros de la CAM.
- Solicitar por escrito a las instituciones las acreditaciones respectivas de dos (02) miembros: un titular y un alterno para que integren la CAM.

ART. 23° - En ausencia o impedimento del (la) Presidente, lo sustituirá el(la) secretario(a) Técnico(a) con todas las funciones que le corresponde al presidente.

ART. 24° - La elección del Presidente de la CAM, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

PAGINA WEB: Municipalidad distrital de Llochegua



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000

- El(la) Presidente(a) de la CAM en funciones convocará a Sesión Ordinaria a todos los miembros de la CAM.
- En Sesión Ordinaria se realizará los siguientes actos:
 - La Secretaría Técnica verifica que se cumpla con el *quórum* de asistencia establecida en el reglamento interno.
 - La Secretaría Técnica explica las funciones del cargo de Presidente y los requisitos para postular.
 - Los miembros de la CAM proponen a los candidatos a asumir la Presidencia de la CAM.
 - La Secretaría Técnica verifica que los candidatos cumplan con los requisitos.
 - Se procede al acto de elección vía consenso o voto universal.
 - Solo tienen derecho a voto los representantes titulares acreditados.
 - Se declara al Presidente elegido.
- El GORE reconoce al Presidente de la CAM vía instrumento ejecutivo regional, y comunica a cada una de las entidades que componen la CAM y al MINAM.

CAPÍTULO VIII DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CAM DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA

ART. 25° - El(la) Secretario Técnico de la CAM deberá ser un representante de la Municipalidad Distrital de Llochegua.

ART. 26° - Las funciones del(la) Secretario(a) Técnico(a) de la CAM son las siguientes:

- Comunicar los acuerdos de la CAM, por encargo del Presidente.
- Coordinar con los Grupos Técnicos de la CAM.
- Apoyar el funcionamiento administrativo de la CAM.
- Tener a su cargo los libros y documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
- Registrar la asistencia de los miembros integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada.
- Llevar las actas de las sesiones de la CAM.
- Informar sobre las actas de las sesiones cuando lo soliciten los miembros de la CAM.
- Tener a su cargo los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas de la CAM.
- Implementar mecanismos para articular la agenda de eventos ambientales de nivel local.
- Demás funciones que se le delega por acuerdo de la CAM.

CAPÍTULO IX DE LA ASAMBLEA

ART. 27° - La Asamblea de la CAM del distrito de Llochegua, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, como grupos técnicos o individuales.

ART. 28° - La CAM del distrito de Llochegua sesionará ordinariamente cada 30 días, y en forma extraordinaria cuando exista una justificación o solicitud de un mínimo de (5) de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la Municipalidad distrital de Llochegua u otro lugar previamente acordado por sus miembros.

ART. 29° - Las sesiones de la Asamblea de la CAM serán convocadas por su presidente(a), y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



ART. 30° - Las sesiones de la Asamblea de la CAM se realizarán con un *quorum* mínimo de dos tercios de sus miembros, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia de 15 minutos.

ART. 31° - El *quorum* para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.

ART. 32° - En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante titular y alerno, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

ART. 33° - El presidente de la CAM podrá invitar a personas que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en temas interés a la problemática ambiental en el distrito/provincia. Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ART. 34° - La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

ART. 35° - Cada sesión de la Asamblea de la CAM del distrito de Llochegua estará registrada en un Libro de Actas legalizado, que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro. El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

- Fecha y lugar de la asamblea.
- Lista de miembros participantes e invitados.
- Agenda de la sesión.
- Acuerdos.
- Firma de los miembros participantes.

Las actas serán firmadas por el(la) presidente(a), los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quién actúa como secretario(a) Técnico(a).

CAPITULO X DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM DEL DISTRITO DE LLOCHEGUA

ART. 36° - La CAM del distrito de Llochegua, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

ART. 37° - Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos

ART. 38° - de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.

ART. 39° - Los Grupos Técnicos de la CAM del distrito de Llochegua son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000

requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.

ART. 40° - Los Grupos Técnicos de la CAM del distrito de Llochegua tienen un período de vigencia establecida según las características y objetivo por la cual fue creado.

ART. 41° - Los Grupos Técnicos de la CAM del distrito de Llochegua pueden estar conformados por personas que no necesariamente sean miembros de la CAM.

ART. 42° - Los Grupos Técnicos de la CAM del distrito de Llochegua cuentan con un Coordinador Técnico elegido por sus miembros, cuya función será convocar y dirigir a sus miembros; y reportará directamente al secretario técnico de la CAM.

ART. 43° - Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos, se requerirá, de la asistencia mínima del 50% más uno de los miembros. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la CAM.

ART. 44° - Los Grupos Técnicos deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.

CAPITULO XI

DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

ART. 45° - La CAM distrito de Llochegua, para los efectos del cumplimiento de sus funciones, deberá coordinar con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental tales como: MINAM, CAR, CAMs (Distritales/Provinciales); etc.

ART. 46° - La CAM del distrito de Llochegua elevará Informes Anuales a la Municipalidad Provincial de Huanta, a la CAR, y a la ciudadanía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La falta de cumplimiento a algún artículo del presente Reglamento, por cualquiera de sus miembros, constituye falta sujeta a sanción disciplinaria, según acuerdo en las Sesiones de la CAM del distrito de Llochegua.

Segunda.- La Municipalidad Distrital de Llochegua, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Tercera.- Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la CAM del distrito de Llochegua

